

INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO. 2015

El Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid presenta la publicación correspondiente a las Interrupciones Voluntarias del Embarazo (IVE) realizadas a mujeres residentes en la región durante el año 2015 y dentro de los tres supuestos despenalizados en la Ley Orgánica 9/1985, de 5 de julio, de reforma del artículo 417 bis del Código Penal, que se encuentra en vigor hasta el 4 de julio de 2010, pasando después a regularse dichos supuestos despenalizados en la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo.

Estos datos recogen la información estadístico-epidemiológica para ofrecer el perfil de las mujeres que interrumpen su embarazo, así como las condiciones en que estas intervenciones se han llevado a cabo.

La información se presenta agregada en forma de tablas bajo cinco grandes epígrafes:

- Situación por lugar de residencia y evolución
- Características socio-laborales de la mujer
- Características de la intervención
- Incidencia por municipios de residencia
- Incidencia por país de nacimiento de la mujer

Hay que aclarar que a partir del segundo epígrafe las tablas se refieren a mujeres residentes en la Comunidad de Madrid.

La vigilancia epidemiológica de las interrupciones voluntarias del embarazo se inició en el año 1986.

Para la elaboración de este trabajo se ha utilizado un fichero que contiene los microdatos facilitados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Descripción de algunas variables utilizadas:

Nivel de Instrucción: Se trata del nivel de estudios que la mujer declara haber alcanzado. En el caso de que sean estudiantes, es el nivel que cursan en el momento de la interrupción voluntaria del embarazo.

La clasificación del nivel de estudios utilizada por el Ministerio de Sanidad y Consumo incluye las siguientes enseñanzas y niveles:

| | |
|-------------------------|---|
| 1º Grado | 5º EGB incluido, 1º y 2º ciclo de la LOGSE o equivalente |
| 2º Grado, 1º Ciclo | 8º EGB, 3º ciclo de la LOGSE, 1º y 2º ESO o equivalente |
| 2º Grado, 2º Ciclo | BUP y COU, 3º y 4º ESO, 1º y 2º Bachiller o equivalente |
| 3º Grado, 1º Ciclo | Escuelas Universitarias o similares (Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica, etc) |
| 3º Grado, 2º y 3º Ciclo | Facultades, Escuelas Técnicas Superiores (Licenciatura, Ingeniería Superior, Arquitectura, etc) |

Tipo de centro: La información ha sido tabulada con la variable dependencia patrimonial del centro (público o privado).

Situación laboral de la mujer y Situación laboral de la pareja o sustentador principal: Se considera la situación en el momento de la interrupción voluntaria del embarazo y la ocupación principal de la mujer y de su pareja o persona que ella considere "sustentador principal" de la unidad familiar respectivamente.

En la categoría "Ocupada" – "Cuenta Ajena", se incluye a la persona que trabaja a sueldo, jornal, comisión u otro tipo de remuneración.

En la categoría “*Ocupada*” – “*Cuenta Propia*”, se incluye a la persona empresaria que emplea o no personal.

Utilización Centro de Planificación Familiar: Esta variable, se corresponde a la pregunta de cuestionario “¿Ha acudido a algún servicio o centro sanitario para la utilización o control de métodos anticonceptivos durante los dos últimos años?”

Motivo de la intervención: Mediante la promulgación de la Ley Orgánica 9/1985, de 5 de julio, de reforma del artículo 417 bis del Código Penal, queda despenalizado el aborto practicado en determinadas circunstancias. Esta ley permanece en vigor hasta el 4 de julio de 2010, fecha a partir de la cual las causas de despenalización pasan a ser las contenidas en la nueva ley que se promulga, Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo.

Las circunstancias incluidas en la Ley Orgánica 9/1985, de 5 de julio, son:

1. Peligro para la vida o la salud física o psíquica de la embarazada (Salud Materna).
2. Presunción de que el feto habrá de nacer con graves taras (Riesgo Fetal).
3. Violación.

En caso de que exista más de un motivo, la información es recogida en la categoría “Varios Motivos”.

Las circunstancias incluidas en la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, son:

1. A petición de la mujer.
2. Grave riesgo para la embarazada.
3. Riesgo de anomalías graves en el feto.

En caso de que exista más de un motivo, la información es recogida en la categoría “Varios Motivos”.

Método de la intervención: Se trata del método empleado por el responsable de la intervención para llevar a cabo la misma. En la categoría “Otros” se incluyen los métodos RU-486, inyección intravenosa, inyección intrauterina, histerotomía, histerectomía y otros.

Número de días de ingreso: Se trata del número de días de ingreso de la mujer en el centro sanitario en el que se le practicó la interrupción voluntaria del embarazo. Se calcula por diferencia entre la fecha de ingreso y la fecha de alta.

Número de semanas de gestación: Se refiere al número de semanas cumplidas de gestación en el momento de la interrupción voluntaria del embarazo estimadas por el médico.

Edad: Es la edad de la mujer en el día de la intervención. Ha sido calculada por diferencia entre la fecha de la intervención y la del nacimiento de la mujer.

Por último destacar que hay tablas en las que la suma de los porcentajes no llega al 100% debido al redondeo de decimales.

Para más información, consultar la página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

<http://www.msc.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/embarazo>